ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 DE ALBACETE

AVENIDA DE LA MANCHA NÚMERO 1 ESQUINA A CALLE GREGORIO ARCOS
Teléfono: 967596610, **Fax:** 967596613
Correo electrónico: instancia4.albacete@justicia.es

Equipo/usuario: MMP
Modelo: A422B0 LIQUIDACION CARGAS POR LETR ADM JUST ART.666

N.I.G.: 02003 42 1 2015 0004675
ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0001127 /2016
Procedimiento origen: EJP EJECUCION PROVISIONAL 0001127 /2016
Sobre OTRAS MATERIAS
EJECUTANTE D/ña. MANUEL JESUS SERRANO LUCENA
Procurador/a Sr/a. MANUELA CUARTERO RODRIGUEZ
Abogado/a Sr/a. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ
EJECUTADO D/ña. ARTURO VILLALBA HERNANDEZ
Procurador/a Sr/a. MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO
Abogado/a Sr/a. ISABEL GREGORIO TORRES

VALORACIÓN DE INMUEBLE

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE CARGAS QUE PRACTICA LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Mª CARMEN MARTÍNEZ PALAO, EN AUTOS DE EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 1127/16, SEGUIDOS EN ESTE JUZGADO A INSTANCIA DE MANUEL SERRANO LUCENA CONTRA ARTURO VILLALBA HERNÁNDEZ, para el establecimiento del valor del inmueble ejecutado del que se ha solicitado subasta, a los efectos de lo establecido en el art. 666 de la L.E.C.

Finca nº 11649 del Registro de la Propiedad nº 4 de Albacete, inscrita a nombre de D. Arturo Villalba Hernández.

VALOR DE TASACIÓN DEL BIEN 156.339,99.-

CARGAS ANTERIORES:
Hipoteca a favor de Bankinter S.A., otorgada en Escritura Pública de fecha 28-02-2002, ante el Notario de Albacete D. Francisco Mateo Varela, número de protocolo 820.

Según certificación expedida por Bankinter

Capital pendiente de pago.....	35.283,24.-
Intereses y comisiones	561,05.-
Total cargas.....	35.844,29.-
VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA	**120.495,70.-**

Albacete a 9 de abril de 2025

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ft7q-zgDq-59Fy-ccuV-R **Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es**
FIRMA (1): Maria Carmen Martinez Palao (10/04/2025 14:47)

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.